

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00699-2024 DE viernes, 13 de septiembre de 2024

“POR MEDIO DEL SE DA CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”.

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante código de registro **EXT-AMC-24-0104648 de 13 de agosto de 2024**, la empresa CI QUALITY GROUP SAS identificada con NIT 901361037-9, a través de NACIRA AYOS FIGUEROA, en su calidad de representante legal de la empresa CI, presentó informe de cumplimiento del plan de contingencia acogido por **Resolución No. EPA-RES-00428-2022 de martes 9 de agosto de 2022**, haciendo entrega de los anexos asociados al documento, así como el directorio donde se relacionan los contactos de las entidades, organismos de socorro y entidades de apoyo en caso de una contingencia.

Que el referido acto administrativo, fue notificado personalmente mediante oficio EPA-OFI-006719-2022 de miércoles, 14 de septiembre de 2022 a la empresa C I QUALITY GROUP SAS, identificada con el NIT No. 901.361.037-9.

Que el artículo segundo de la Resolución No. EPA-RES-00428-2022 de martes 9 de agosto de 2022, estableció:

- “1. Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).”*
- 2. Elaborar un directorio donde se relacionen los contactos de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrían prestarle auxilio en caso de una contingencia.*
- 3. En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental.”*

Que esta autoridad ambiental procedió a la revisión de los documentos aportados en el **EXT-AMC-24-0104648 de 13 de agosto de 2024**, y en consecuencia procedió a emitir CONCEPTO TECNICO EPA-CT-01312-2024 del 10 de septiembre de 2024, dentro del cual se establecieron las siguientes consideraciones:

“

1. ANALISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA

La empresa CI QUALITY GROPU SAS, realizó informe de cumplimiento del Plan de Contingencia, de acuerdo a la Resolución 428 de 9 de agosto de 2022, por medio de la cual se acoge el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas.

En dicho informe la empresa relaciona la siguiente información:

CI QUALITY GROUP SAS, no ha presentado eventos o emergencias en las operaciones durante el transporte en los años 2022, 2023 y lo que ha transcurrido en el año 2024. Sin embargo, elaboró y desarrolló simulacros de emergencias el cual consistió en un choque de vehículos. A continuación, se evidencia la evaluación y resultados del simulacro.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

	EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE SIMULACROS	CODIGO: EIM-FOR-25
	GESTIÓN INTEGRAL	FECHA: 25-02-2024
		VERSION: 01
TIPO DE SIMULACRO/ACTIVIDAD		
SIMULACRO DE CHOQUE DE VEHICULO. Empresa <input checked="" type="checkbox"/> Contratista <input type="checkbox"/>		
Área: Operativa y Administrativa Otra Cuál?		Fecha: 09-08-2024
Los Brigadistas/Personas Involucradas han sido capacitadas: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Han sido Entrenadas: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Se cuenta con el Botiquín de demás elementos necesarios: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Por qué? <input type="text"/>		
Se cuenta apoyo y comunicación con los organismos de socorro: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Por qué? <input type="text"/>		
Lugar: Bodega empresa	N. participantes: 11	N. vicariantes: 0
Fecha Último Simulacro: 24 julio 2023		
Hora de Inicio: 9:30 am	Hora Final: 11 am	Duración del Simulacro: 2 horas
Temas: Quemaduras__ Fracturas__ Contusiones X Heridas__ Ataque Cerebral__ Vendajes__ Shock__ Pulso__ Pídicuras__ Mordeduras__ Poro Respiratorio__ Evisceración__ Otro: Cuál__		
Se realiza la Estabilización de los pacientes o Heridos: si <input type="checkbox"/>		
Elementos/Equipos/Herramientas:	Condiciones de Seguridad	
	Buena	Mala
Camilla	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Inmovilizador de cuello	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Botiquín	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Regular	
		Observaciones
SUGERENCIAS: Contar con listado de Personal y Vicariantes en el lugar del simulacro.		
Hubo Mejoras en este Simulacro respecto al anterior: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Por qué? <input type="text"/>		
Se lograron los objetivos planeados en este Simulacro: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Por qué? <input type="text"/>		
<i>Nota: Solo describa el por qué cuando la respuesta sea Negativa</i>		
Nombre del Evaluador: Alejandra leal		Fecha: 09/08/2024

Realizar simulacros permite identificar la forma en la que tanto el personal como el cuerpo de brigadistas y demás personal en planta pueden llegar a reaccionar, donde su principal objetivo es identificar las falencias al momento de enfrentar una emergencia real, con el fin de corregir y estar preparados.

El simulacro realizado por la empresa, estuvo sujeto bajo la aprobación de la alta gerencia. Además, se realizó como parte del proceso de certificación en la norma ISO 14001. A continuación, algunas acciones realizadas durante el simulacro.

3 DESARROLLO DEL SIMULACRO DE EMERGENCIA 2024

Una vez el conductor del camión ingresa a la empresa se encuentra de frente con un vehículo particular ocasionando un choque.



Imagen 1 Choque entre los dos vehículos

El auxiliar de conductor activa las alarmas de emergencia llamando al jefe de brigadistas de la empresa.



Imagen 2 Activación de la alarma de Emergencias llamando al jefe de brigadistas primeros auxilios.

El auxiliar verifica la situación en la que se encuentran, mientras llega la brigada de emergencia.



Imagen 3 El auxiliar de conductor identifica que su compañero esta lastimado.

La brigada de emergencia junto al Coordinador de SST se desplaza al lugar del accidente.



Imagen 4 La brigada se desplaza al lugar del accidente.

Los brigadistas realizan la señalización del área del accidente.



Imagen 5 Cerramiento del área donde ocurrió el accidente

Se hace la evaluación del riesgo para proceder a prestar los primeros auxilios al conductor.



Imagen 6 Evaluación de la situación presentada.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ASISTENCIA A CAPACITACIONES		CODIGO: GHI-FOR-05			
GESTIÓN HUMANA					
EMPRESA	FECHA	FECHA	VERSION		
CI QUALITY GROUP SAS	09/08/2024	09/08/2024	01		
NOMBRE DE LA FORMACION:	SIMULACRO COQUE DE VEHICULO2024	RESECCION	2 HORAS		
TIPO DE ACTIVIDAD:	CAPACITACION <input type="checkbox"/> CURSO <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> SEMINARIO <input type="checkbox"/> OTRA LEON? <input checked="" type="checkbox"/> SIMULACRO				
INSTRUCTOR (S) (NOMBRE Y APELLIDOS)	Alejandra Leal y Asesor Sura				
NO	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA	CATEGORIA	OTROS
1	1237740238	Henry Antonio Juan Vargas	CI Quality Group	Atilar	
2	7047458313	Diego Enrique	CI Quality	AUX	
3	60476662	Yoliana JASE	CI Quality	AUX	
4	6049068913	Yolanda Guadalupe	CI Quality	AUX	
5	1143736478	Josue E. Palacios	CI Quality	CONDUCTOR	
6	123740247	Deiver Juarez	CI Quality Group	AUX	
7	997844	Luis Rivera	CI Quality	Supervisor	
8	1235093623	Yania Pardo Contreras	CI Quality Group	ASIS ADMINISTR.	
9	1087211423	Paula Arce Pachillo	CI Quality Group	AUX P.H.	
10	104502504	Mario Pinos Esquivia	CI Quality Group	Conductor auto. Llave	
11	73160724	Yolanda Japica G	CI Quality Group	Chofer	
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					

Acta de asistencia

Además del simulacro, la empresa CI QUALITY GROUP SAS, realizó curso de formación complementaria en TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS. Res 1223 del 14 de mayo de 2014 y adjuntó directorio de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrían prestarle auxilio en caso de una contingencia.



Certificado curso de transporte de mercancías peligrosas

Por último, CI QUALITY GROUP SAS, suministró certificado de la empresa INVERSIONES JUAN DAVID HERNANDEZ SAS, SERVITANQUES, ya que en ese lugar la flota de vehículos recibe lavado, los cuales se realizan semanalmente de lunes a viernes en un horario de 7 a.m. a 6 p.m.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

De acuerdo a la información proporcionada por el informe de evaluación de simulacros y emergencias, se detallaron los siguientes puntos claves, los cuales dieron cumplimiento a cada uno de los objetivos deseados en el evento.

- Tiempo y eficacia de respuesta ante una emergencia
- Recursos que se necesitan ante una emergencia
- Previsión de posibles accidentes
- Ciclo de manejo de emergencias completo: prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la revisión y evaluación del documento presentado a la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, y a la luz de la normatividad ambiental vigente, se emite el siguiente concepto técnico:

- 3.1.** La empresa CI QUALITY GROUP SAS, cumple con lo establecido en el Artículo segundo, ítem 1 de la Resolución **EPA-RES-00428-2022 de martes 9 de agosto de 2022**, ya que presentó informe de simulacro, capacitaciones, registro fotográficos y certificaciones con empresas para realizar dicha actividad.
- 3.2.** La empresa CI QUALITY GROUP SAS, cumple con lo establecido en el Artículo segundo, ítem 2 de la Resolución **EPA-RES-00428-2022 de martes 9 de agosto de 2022**, ya que presentó directorio de entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrían prestarle auxilio en caso de una contingencia.
- 3.3.** En caso de presentarse un evento de contingencia, la empresa CI QUALITY GROUP SAS., deberá informar a la autoridad ambiental del área donde se presentó el evento dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este. El reporte deberá cumplir con lo establecido en el capítulo 4.2.11.1. del Documento "Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre" adoptado por la Resolución 1209 de 2018.
- 3.4.** La empresa CI QUALITY GROUP SAS., deberá presentar un reporte anual de seguimiento al Plan de contingencia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 4.2.11.3. del Documento "Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018.

- 3.5.** *Cuando se incluya nuevas rutas o tramos de rutas, la empresa CI QUALITY GROUP SAS., deberá actualizar el plan de contingencia, el cual deberá ser entregado a la autoridad ambiental. El documento actualizado deberá precisar las características de las nuevas rutas o tramos de rutas, ajustes operativos y despliegue logístico adicional para la atención de las contingencias en los nuevas rutas o tramos de rutas. “ (...)”*

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto compilatorio 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, en relación con los planes de contingencias ordenó lo siguiente:

“PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado”.

Que mediante Resolución N° 1486 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 1o. OBJETO. Adoptar el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a licenciamiento ambiental.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución será aplicada por todas las personas naturales o jurídicas y las autoridades ambientales que en el desarrollo de actividades no sujetas a licenciamiento ambiental presenten una contingencia ambiental, independientemente de la causa que la genere, de las cuales deba aplicarse los Decretos número 321 de 1999 y el Decreto número 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.4.14 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. (...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que la Resolución 12009 de 2018 adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015.

Que el anexo denominado términos de referencia para la elaboración de planes de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, señaló en el numeral 4.2.1.3 lo siguiente:

“ 4.2.11.3. Reporte anual La empresa que realice el transporte de hidrocarburos, derivados de hidrocarburos o sustancias líquidas nocivas, deberá prever el envío de un Informe anual a la autoridad ambiental competente, que contenga como mínimo -Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado. -Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora. - Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones. - Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.”

Que la empresa CI QUALITY GROUP SAS, cumplió con lo establecido en el Artículo segundo, ítem 1 y 2 de la Resolución EPA-RES-00428-2022 de martes 9 de agosto de 2022, ya que presentó informe de cumplimiento ambiental, el directorio de entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrían prestarle auxilio en caso de una contingencia.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ténganse por cumplidos los ítem 1 y 2 del artículo 2 de la Resolución EPA-RES-00428-2022 del 9 de agosto de 2022 por parte de la empresa C

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

I QUALITY GROUP SAS, identificada con el NIT No. 901.361.037-9, de conformidad con el expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CONCEPTO TÉCNICO EPA-CT-01312-2024 del 10 de septiembre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental se acoge integralmente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la empresa CI QUALITY GROUP SAS., identificada con el NIT No. 901.361.037-9, o a su apoderado, el presente acto administrativo, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, a los correos electrónicos gerencia@ciqualitygroup.com, ciqualitygroup@gmail.com y alejandralealm82@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.)

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTULLO GOMEZ
Secretaria Privada de Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Carlos Hernando Triviño Montes
Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Edgard Antonio Ceren Lobelo
Proyecto: Edgard Antonio Ceren Lobelo
Abogado, Asesor Externo -OAJ